

Publicado JHC

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°187-2025-GM-MDQ/LC**

Quellouno, 28 de-marzo del 2025.

**VISTOS:** el Informe Legal N°108-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 28 de marzo del 2025, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°396-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 20 de marzo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°342-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 18 de marzo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°005-2025-IO-GS-MDQ-LC/GDS/JVS de fecha 18 de marzo del 2025, del Inspector del Proyecto, el Memorandum N°44-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 12 de marzo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°788-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 11 de marzo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°0360-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 11 de marzo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°15-2025-GI-DOPU-RO-MDQ-LC/ATP de fecha 10 de marzo del 2025, del Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programan la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
GERENCIA MUNICIPAL  
V° B°  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
V° B°  
ASESORIA JURIDICA  
LA CONVENCION - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
V° B°  
GERENCIA DE SUPERVISION  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
V° B°  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
DIVISION DE OBRAS PUBLICAS  
DOPU  
LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
V° B°  
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
V° B°  
Eco. Zaymizu Guñey Castilla  
ASIST. TECNICO EN INVERSIONES  
GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°187-2025-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1094-2023-GM-MDQ/LC de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico Primera etapa correspondiente 1 y 5 de "Adquisición de maquinaria pesada y Adquisición de herramientas y equipos menores del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, con un costo de Inversión total de S/22,472,168.08 (Veintidos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho con 08 /100 Soles) y un plazo de ejecución de 11 meses (330 días calendarios),

Que, mediante Informe N°15-2025-GI-RO-MDQ-LC/ATP de fecha 10 de marzo del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, Ing. Armando Tumpay Panti, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 por modificación de la estructura presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios, sustentando su pedido por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN EL PRESUPUESTO:** Se solicita la modificación de la estructura presupuestal N°03 por las siguientes causales:

- **CAUSAL N°01: DEDUCTIVOS:** La causal y justificación para la deducción de partidas son básicamente porque no son necesarias en las reparaciones correctivas de las maquinarias pesadas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, con un monto total de S/ 89,700.00
- **CAUSAL N°02: PARTIDAS NUEVAS:** La causal y justificación para las partidas nuevas son básicamente para la adquisición de máquinas herramientas con la finalidad de mejorar la capacidad en la reparación y mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria existente de la Municipalidad Distrital de Quellouno por el monto de S/ 74,700.00
- **CAUSAL N°03: ACTUALIZACION DE PRECIOS:** La causal y justificación es la actualización del precio de compra del bien HIDROLAVADORA INDUSTRIAL PORTATIL, con la finalidad para su adquisición y uso en las de reparaciones y mantenimientos correctivos y preventivos de la maquinaria existente de la Municipalidad Distrital de Quellouno por el monto de S/15,000.00

**VARIACIONES EN EL PLAZO:** solicita ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios, por las siguientes causales:

➤ **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE SUSTENTADO:**

a) **DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS:** La presente ampliación solicitada obedece a eventos que no son responsabilidad de la Residencia ni Supervisión, siendo estos por motivo de retrasos ocasionados por el Área de Logística que corresponde a la causal de "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR" Así como del trámite administrativo correspondiente para lograr adquirir los bienes e indicar que, en el estudio de mercado de los bienes a adquirir, proponen fecha de entrega del bien es de hasta 120 días, por lo que la Residencia solicita, la ampliación de plazo en relación a los actuados por el estudio de mercado de la oficina de logística para cumplir con los objetivos del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	FECHA DE INGRESO DE REQUERIMIENTO	FECHA DE COTIZACION DE REQUERIMIENTO	PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN	OBSERVACION
1	ADQUISICION DE RODILLO TANDEM	18/10/2024	16/02/2025	60 DIAS	SEGUN ESTUDIO DE MERCADO
2	ADQUISICION DE CAMION IMPRIMADOR CON MULTIESPARCIDOR	18/10/2024	14/02/2025	120 DIAS	SEGUN ESTUDIO DE MERCADO
3	ADQUISICION DE CAMION CISTERNA	18/10/2024	14/02/2025	60 DIAS	SEGUN ESTUDIO DE MERCADO
4	ADQUISICION DE RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO	18/10/2024	17/02/2025	60 DIAS	SEGUN ESTUDIO DE MERCADO
<b>AMPLIACION DE PLAZO N° 02 (SOLICITADO)</b>					<b>120 DIAS CALENDARIOS</b>

b) **CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR: (PARALIZACION DE OBRA POR CIERRE DE AÑO FISCAL):** Se sustenta la ampliación de plazo N°02 por Paralización debido a las emisiones de los MEMORANDUM N°214-2024-JLN-DOPU-GI MDQ LC y MEMORANDUM N°335-2024-MCFS-GI-MDQ LC, el cual se dispone dar cumplimiento a la presentación de los Informes de corte fiscal 2024, teniendo como último plazo de entrega el día 23 12 2024 y por cierre del año fiscal 2024, se vio por conveniente paralizar la ejecución física del proyecto, acta suscrita el 23 de diciembre del 2024. Asimismo, Por lo suscrito la solicitud de plazo sería por los días paralizadas del proyecto; contabilizados desde 23 12 2024 hasta el 02 02 2025; teniendo un total de 41 días calendarios.

Así también la residencia concluye que las partidas mencionadas en el cuadro anterior, consideradas como causales para la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, no son calculado como operación de adición, más aun como superposición de eventos los cuales dan como resultado 120 días calendarios. Así mismo, cabe resaltar que de las (4) partidas iniciales del cuadro anterior es de "ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA". Los mismos que no fueron atendidos ni convocados por el OSCE hasta la fecha de presentación de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°03.

Que, mediante Informe N°360-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC, de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Meche Ceolque, luego de realizar la evaluación al Expediente Técnico modificado emite opinión técnica FAVORABLE al Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION -



### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°187-2025-GM-MDQ/LC

DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, por modificación de la estructura presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios. SE CONCLUYE 1.- Que el Expediente Técnico Modificado se sustenta por ampliación de plazo N°02 por la siguiente causal de "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR". Asimismo se tiene como causales deductivos, partidas Nuevas y actualización de precios, con un monto total de S/22,472,168.08 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho con 08 /100 Soles), con un plazo de ejecución de 545 días calendarios teniendo como fecha de conclusión el 29/07/2025, solicita la evaluación y aprobación a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Informe N°788-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, de fecha 11 de marzo del 2025, luego de la evaluación al Expediente Técnico modificado N°03 por modificación de la estructura presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°02 emite opinión técnica FAVORABLE, con un presupuesto total de S/22,472,168.08 soles y un plazo de ejecución N°02 por 120 días calendarios, siendo el plazo acumulado de 545 días calendarios, teniendo como fecha de conclusión el 29/07/2025. Informe que es derivado a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, en atención al Memorandum N°44-2024-JACCB-GS-MDQ/LC, de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto Ing. Josué Villa Saire, a través del Informe N° 05-2025-IO-GS-MDQ/LC/JVS de fecha 18 de marzo del 2025, emite la opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°03 por modificación de la estructura presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, CONCLUYENDO 1.- Que la modificación de la estructura presupuestal se realiza como complemento al Expediente Técnico Original, el mismo que genera Partidas Nuevas, Deductivos y Actualización de precios, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las metas del proyecto antes mencionado: Así también la ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios, se sustenta por la siguiente causal: "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR", siendo el plazo acumulado de 545 días calendarios. Por otro lado, las partidas mencionadas son consideradas como causales para la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02, no son calculado como operación de adición, más aún como superposición de eventos los cuales dan como resultado 120 días calendarios. Así mismo, cabe resaltar que de las (4) partidas iniciales del cuadro anterior es de ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA, Los mismos que no fueron atendidos ni convocados en el OSCE hasta la fecha de presentación de solicitud de Ampliación de Plazo N°02 por modificación de la estructura presupuestal N°03; Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N°342-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Cahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación al Expediente Técnico Modificado emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 03 por modificación de la estructura presupuestal N°03y ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, CONCLUYENDO 1.- Que la ampliación de plazo se sustenta por ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios por la siguiente causal de "DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR". Así como también la paralización del proyecto por cierre de año fiscal; por todo lo expuesto, el Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de 545 días calendarios y un presupuesto que asciende al monto de S/22,472,168.08 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho con 08 /100 Soles), que culminarán el 29 de julio del 2025, en consecuencia, solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado, según directiva vigente mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N°396-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 20 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 por modificación de la estructura presupuestal N°03 y ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, con un plazo de ejecución acumulado de 545 días calendarios; Asimismo recomienda a la Unidad Ejecutora responsable, Gerencias de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observación del marco legal de los procedimientos a implementar, por lo que se recomienda realizar un control adecuado en el proceso de ejecución.

Que, con Informe Legal N°108-2025-OAJ-MDQ-LC/JCHQ, de fecha 28 de marzo del 2025, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Juan Carlos Huamani Quiñonez, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 por modificación de la estructura presupuestal N°03y ampliación de plazo N°02 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, con un plazo de ejecución total acumulado de 545 días calendarios, Recomendando su aprobación mediante acto Resolutivo;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión y Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N°03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2184183, por modificación de la estructura presupuestal N°03, siendo el



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°187-2025-GM-MDQ/LC**

presupuesto total de S/22,472,168.08 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento sesenta y ocho con 08 /100 Soles) y ampliación de plazo N°02 por 120 días calendarios, siendo el plazo de ejecución acumulado de 545 días calendarios; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

**RESUMEN DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO**

DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICA DE GASTO	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°2	ADICIONALES			DEDUCTIVOS	SUB TOTAL MODIFICACION (VARIACION)	PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE MODIFICADO N°3
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	ACTUALIZACION DE PRECIOS			
	A	B	C	D	E	F	G=(C+D+E-F)	H=B+G
COSTOS DIRECTOS	21,134,461.64	21,134,461.64		74,700.00	15,000.00	89,700.00	0.00	21,134,461.64
GASTOS GENERALES	540,878.24	540,878.24					0.00	540,878.24
SUPERVISION	253,007.90	253,007.90					0.00	253,007.90
EXPEDIENTES TECNICOS	46,020.00	46,020.00					0.00	46,020.00
EVALUACION DE EXPEDIENTE TECNICO	5,176.00	5,176.00					0.00	5,176.00
LIQUIDACIÓN	51,993.55	51,993.55					0.00	51,993.55
CONTROL CONCURRENTE	440,630.75	440,630.75					0.00	440,630.75
	<b>22,472,168.08</b>	<b>22,472,168.08</b>	<b>0.00</b>	<b>74,700.00</b>	<b>15,000.00</b>	<b>89,700.00</b>	<b>0.00</b>	<b>22,472,168.08</b>

**RESUMEN DE MODIFICACION DE PLAZO**

DESCRIPCIÓN	RESOLUCION DE APROBACION	AMPLIACION DE PLAZO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACION
PLAZO DE EJECUCION SEGUN EXPEDIENTE	R.G.M N° 10954-2023-GM-MDQLC (17/11/2023)	330	01/02/2024	26/12/2024
AMPLIACION DE PLAZO N°01	R.G.M N°874-2024-GM-MDQ/LC (28/11/2024)	95	27/12/2024	31/03/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°02		120	01/04/2025	29/07/2025
<b>TOTAL PLAZO DE EJECUCION</b>		<b>545 DIAS CALENDARIOS</b>		

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como Unidad ejecutora del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE MAQUINARIAS QUELLOUNO, DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO** con CUI 2184183, Bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj. exp)  
GS  
OPP  
UTIC  
Archivo  
HCC/zgc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL